



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 760 - 2012 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 11 de AGO 2012

VISTO el Oficio N° 633-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 496450-2012/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, el Informe N° 035-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, y demás documentación adjunta en setenta y tres (73); y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 633-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado por parte de la CPC. Evelin Lorena Torres Sihuincha, en su condición de Tesorera, CPC. Santiago Rupay Huamani, en su calidad de Director de Economía, CPC.C. Alfredo Bendezu Castañeda, en su calidad de Administrador, Ing. Gustavo Palomino Herrera, en su calidad de Gerente, Ing. Rulli Llançari Anyaipoma, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Ing. Carlos Poma Ramos, en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura, Lic. Wilberth Vargas Pérez, en su calidad de Jefe de Logística y Bachiller Eco. Gina Rojas Vargas, en su calidad Responsable de la Oficina de Unidad Formuladora, todos trabajadores de la Sub Gerencia Regional de Angaraes, y en calidad de extraneus (Cómplice), el Consultor Esau David Huamán Machuca, en su calidad de consultor, por el delito contra la Administración Pública bajo la modalidad de Peculado Doloso;

Que, al respecto, mediante Informe N° 035-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, y el Oficio N° 0163-2012/GOB.REG-HVCA/GSR-A, de fecha 27 de junio del 2012, en el cual informan sobre la presentación de un documento de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, que pone en conocimiento las presuntas irregularidades en la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del proyecto "INSTALACION DEL PUENTE PAKISCA Y MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO, DISTRITO DE ANTAPARCO, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", realizado por el consultor Esau David Huamani Machuca;

Que, de los documentos que acompañan al memorándum N° 0331-2012/GOB.REG-HVCA/GSRAng/G, se desprende el Acta de Evaluación de propuesta y otorgamiento de la Buena pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 032-2011/GOB.REG-HVCA, en la cual se otorga la Buena Pro al Postor R&T ASOCIADOS SAC. Sin embargo, el capítulo IV de las bases del referido proceso en lo que se refiere a equipo profesional establece que el economista deberá ser titulado con la habilidad profesional a la fecha, documento que no existe en ninguna de las propuestas técnica materia de la presentación, revisión, existiendo responsabilidad por parte del comité de selección, pues en el acta no se consigna la subsanación de tal situación que pudo ser causal de declaratoria de desierto o en su defecto advertido tal hecho posterior a la firma del contrato se pudo declarar la nulidad del mismo por causal de transgresión del principio de presunción de veracidad en el proceso de selección;

Que, al respecto de la revisión de los documentos relacionados al caso de la elaboración del perfil de la inversión pública Instalación del Puente Pakisca y Mejoramiento de Vías de Acceso, Distrito de Antaparco, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, suscritos el 15 de diciembre del 2011, con una vigencia de 45 días calendarios, se tiene la orden de servicio N° 0001127, del 20 de diciembre del 2011 por la suma de S/. 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 nuevos soles), cuya descripción reporta: servicio especializado en la elaboración del perfil de proyectos, asimismo tenemos el comprobante de pago N° 0479 de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 76J -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 AGO 2012

fecha 11 de enero del 2012, documento que no contienen las firmas que autoriza el pago respectivo. Sin embargo el reporte del expediente SIAF N° 00002760 evidencia que la suma antes descrita fue pagada al 100% el día 29 de febrero a nombre de R&T ASOCIADOS SAC;

Que, de la revisión a los documentos que acompañan al comprobante de pago N° 0479, podemos determinar que se ha procedido a girar el cheque sin tener en cuenta el incumplimiento por parte del contratista, asimismo la orden de servicio no cuenta con el comprobante de pago respectivo, ni la conformidad del área correspondiente, ni la certificación de la oficina de control previo, formalidades de cumplimiento obligatorio para proceder con el pago;

Que, al respecto el contratista pone en conocimiento al Gerente Sub Regional de Angaraes el incumplimiento del consultor Esau David Huamán Machuca en la entrega del perfil antes mencionado, sin embargo, la CPC. Evelin Lorena Torres Sihuíncha en su calidad de Tesorera, CPC Santiago Rupay Huamani, en su calidad de Director de Economía, CPC.C. Alfredo Bendezu Castañeda, en su calidad de Administrador, Ing. Gustavo Palomino Herrera, en su calidad de Gerente, Ing. Rulli Llancari Anyaipoma, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Ing. Carlos Poma Ramos, en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura, Lic. Wilberth Vargas Pérez, en su calidad de Jefe de Logística y Bachiller Eco. Gina Rojas Vargas, en su calidad de Responsable de la Oficina de Unidad Formuladora han dado conformidad del servicio, permitiendo el cobro irregular por el contratista. Por lo que se encuentra acreditado el comportamiento antijurídico de los funcionarios que dieron la conformidad a los pagos efectuados al contratista, sin antes analizar o pedir opinión si el plan de trabajo o perfil presentado por el contratista contaban con las características para lo cual se ha firmado el contrato, permitiendo el pago irregular con lo que se encuentra acreditado la existencia de una relación funcional entre el sujeto activo y los caudales y efectos, asimismo se entiende por relación funcional el poder de vigilancia y control sobre la cosa como mero componente típico, esto es, competencia del cargo, confianza en el funcionario en virtud del cargo, el poder de vigilar y cuidar los caudales o efectos, teniendo acreditado el perjuicio patrimonial generado al Gobierno Regional de Huancavelica, siendo la conducta de los funcionarios de peculado;

Que, en ese contexto, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubieran incurrido la CPC. Evelin Lorena Torres Sihuíncha, en su condición de Tesorera, CPC, Santiago Rupay Huamani, en su calidad de Director de Economía, CPC.C. Alfredo Bendezu Castañeda, en su calidad de Administrador, Ing. Gustavo Palomino Herrera, en su calidad de Gerente, Ing. Rulli Llancari Anyaipoma, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Ing. Carlos Poma Ramos, en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura, Lic. Wilberth Vargas Pérez, en su calidad de Jefe de Logística y Bachiller Eco. Gina Rojas Vargas, en su calidad de Responsable de la Oficina de Unidad Formuladora, y en calidad de extraneus (Complice), el Consultor Esau David Huamán Machuca, en su calidad de consultor, por el delito contra la Administración Pública bajo la modalidad de Peculado Doloso, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones penales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 760 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 AGO 2012

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales a que hubiera lugar conforme a la evaluación, contra los siguientes trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Angaraes la CPC. Evelin Lorena Torres Sihuíncha, en su condición de Tesorera, CPC, Santiago Rupay Huamani, en su calidad de Director de Economía, CPC.C. Alfredo Bendezu Castañeda, en su calidad de Administrador, Ing. Gustavo Palomino Herrera, en su calidad de Gerente, Ing. Rulli Llancari Anyaipoma, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Ing. Carlos Poma Ramos, en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura, Lic. Wilberth Vargas Pérez, en su calidad de Jefe de Logística y Bachiller Eco. Gina Rojas Vargas, en su calidad de Responsable de la Oficina de Unidad Formuladora, y en calidad de extraneus (cómplice) el Consultor Esau David Huamán Machuca, en calidad de Consultor, por el delito contra la Administración Pública bajo la modalidad de Peculado Doloso, por los hechos expuestos en el Informe N 035-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

